

Secretaría de Gobernación

Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-04100-19-0014-2019

14-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las disponibilidades del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves para verificar que se administraron, ejercieron y registraron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	146,378.2
Muestra Auditada	119,316.8
Representatividad de la Muestra	81.5%

Se revisaron 119,316.8 miles de pesos que representan el 81.5% del total de los pagos efectuados por 146,378.2 miles de pesos con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.

Antecedentes

Durante el periodo de 2010 a 2017, el Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) fue revisado en tres ocasiones (Cuentas Públicas 2011, 2012 y 2015), entre cuyos resultados más relevantes se encuentran deficiencias en el manejo de los recursos en las cuentas bancarias que se utilizan para los recursos del fideicomiso; pagos de honorarios en demasía; falta de oportunidad en los registros contables de los vehículos recibidos en donación derivados de adquisiciones con cargo en el patrimonio del FIPIMESPA, así como deficiencias en la planeación de la adquisición de vehículos.

Durante el ejercicio 2018, la responsabilidad de la operación y funcionamiento del FIPIMESPA estuvo a cargo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); sin embargo, con motivo de la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, y del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicada en el DOF el 30 de abril de 2019 que le da a ésta las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se transferirán a dicha dependencia los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el desempeño adecuado de sus atribuciones, entre los cuales se incluye todo lo relacionado con el citado fideicomiso.

Resultados

1. Se comprobó que la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) para el ejercicio 2018 mediante el oficio de fecha 12 de octubre de 2018, con vigencia a partir del 24 de agosto de 2018, la que tuvo una modificación debido a la conversión de una plaza con nivel de mando, la cual contó con el dictamen presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales de fecha 31 de agosto de 2018.

Conforme a la cláusula Décima Segunda del Convenio Modificatorio al contrato constitutivo del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) del 7 de agosto de 2013, corresponde a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB ser la unidad responsable de verificar que los recursos del FIPIMESPA se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

Al respecto, se constató que las atribuciones y funciones de la DGPYP de la SEGOB se establecieron en el Reglamento Interior y en el Manual de Organización General de la citada

secretaría, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 y 25 de junio de 2015, respectivamente.

Asimismo, se verificó que para el ejercicio de 2018, la DGPyP de la SEGOB contó con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos autorizados y expedidos por su Oficial Mayor el 27 de septiembre de 2016 y 28 de noviembre de 2018, respectivamente, y publicados en la página de intranet de la SEGOB.

En la comparativa realizada entre la estructura orgánica autorizada y la estructura orgánica contenida en el Manual de Organización Específico de la DGPyP, se observó que el citado manual no se encuentra actualizado, en virtud de que no se establecen funciones de cuatro jefaturas departamentales que se localizaron en la estructura orgánica autorizada por la SFP con vigencia a partir del 24 de agosto de 2018.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio mediante el cual se solicitó al Procurador Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recabar el dictamen de impacto presupuestario sobre el proyecto del Reglamento Interior de la SEGOB, y una vez que se publique el citado reglamento, se presentará a la Secretaría de la Función Pública la propuesta de la estructura básica, la que, una vez autorizada, se procederá a elaborar el Manual de Organización General de la SEGOB y, posteriormente, cuando se cuente con la estructura orgánica no básica autorizada, se procederá a la elaboración del Manual de Organización Específico de la DGPyP.

2. Se comprobó que la Unidad de Política y Control Presupuestario, adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el oficio del 13 de diciembre de 2017, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2017.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) publicó en el DOF el 20 de diciembre de 2017 el calendario de su presupuesto autorizado por 64,288,166.4 miles de pesos correspondiente al Ramo 04 "Gobernación" para el ejercicio 2018, el que, a su vez, incluyó los recursos asignados a los órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales y órgano jurisdiccional autónomo que integran el sector; asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) de la SEGOB, el 21 de diciembre de 2017, informó al Director de Servicios de Administración Presupuestal su presupuesto original autorizado por 114,342.4 miles de pesos.

Para el ejercicio 2018, se autorizó un monto de 114,342.4 miles de pesos para la DGPyP (unidad responsable del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves [FIPIMESPA]), el cual tuvo adecuaciones presupuestarias, para finalmente ejercerse un monto de 87,845.2 miles de pesos en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", y 3000 "Servicios

Generales”. Asimismo, se constató que durante 2018 no se realizaron transferencias al FIPIMESPA, en cumplimiento de la norma.

3. Se conoció que el Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) se constituyó mediante un contrato formalizado el 11 de septiembre de 2007 por la entonces Secretaría de Seguridad Pública, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) como fiduciario, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su carácter de fideicomitente.

Como resultado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que se estableció la extinción de la Secretaría de Seguridad Pública y que sus órganos administrativos desconcentrados fueran adscritos a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el 7 de agosto de 2013 se celebró un Convenio Modificatorio al contrato del FIPIMESPA mediante el cual se modificó, de manera integral, el contrato referido; dicho convenio fue formalizado por la SHCP, BANOBRAS y la SEGOB.

En dicho convenio se estableció, como fin del FIPIMESPA, *“realizar los pagos de las contrataciones de servicios u obra pública y de la adquisición de bienes que realice la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en materia de seguridad pública, incluyendo las que requieran sus órganos administrativos desconcentrados, a fin de contar con mejores instrumentos para las policías u otras corporaciones de seguridad pública federal encargadas de combatir y prevenir el delito en el ámbito federal, como son tecnología de punta en el ramo de las telecomunicaciones, equipo terrestre y aéreo, incluido su mantenimiento y refacciones, necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como contar con la infraestructura para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos de orden federal y preservar el orden y la paz públicos.”*

Asimismo, la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio Modificatorio del FIPIMESPA, señala que: *“la SEGOB llevará a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos reglamentos.”*, y en la práctica, son las unidades solicitantes (SEGOB y sus órganos administrativos desconcentrados) los que realizan el proceso de adjudicación y la formalización de contratos, tal como se indica en las Reglas de Operación.

También, se señaló que la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB es la unidad responsable de verificar que los recursos del fideicomiso se apliquen a los fines para los cuales fue constituido y es la encargada de resolver cualquier situación de hecho o de derecho que se presente durante la operación, el proceso y la formalización de la extinción del fideicomiso, realizando los actos que resulten necesarios relacionados, entre otros, con los activos y pasivos con que llegare a contar.

Cabe mencionar que se considera que el fin de FIPIMESPA no define los casos precisos en los cuales se deben utilizar los recursos del fideicomiso, y deja abierto el concepto a sólo *“realizar*

los pagos de las contrataciones de servicios u obras públicas y de la adquisición de bienes ... en materia de seguridad pública...”, sin señalar características específicas que califiquen los proyectos aprobados por la urgencia, especialización o prioridad, entre otros aspectos, ya que durante la revisión de proyectos o casos aprobados se observó que se autorizaron obras y adquisiciones sin que éstos se diferenciaron de la utilización de recursos presupuestales por parte de la SEGOB y sus órganos administrativos desconcentrados, tales como adquisiciones por situaciones especiales o prioritarias, entre otros; por lo anterior, existen deficiencias en la disciplina presupuestaria, en virtud de que en 2018 se efectuaron pagos de proyectos cuya ejecución se ha realizado durante dos o más años a partir de la autorización por parte del Comité Técnico.

Es importante señalar que el tipo de adquisiciones de bienes y de obra efectuados por los órganos administrativos desconcentrados con recursos del FIPIMESPA, también se efectúan por medio de sus recursos presupuestales, como ya se ha revisado por este órgano fiscalizador superior en cuentas públicas anteriores.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental mediante el cual, con fecha 27 de febrero de 2019, el Director General de Programación y Presupuesto de la SEGOB remitió el proyecto del Convenio Modificatorio del FIPIMESPA al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, en virtud de que corresponde al área jurídica de la SSPC la elaboración del citado convenio, por lo que la observación no se atiende.

2018-0-36100-19-0014-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana evalúe la pertinencia de modificar el contrato del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves con el fin de definir, de manera precisa, las áreas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación conforme a los recursos que autorice el Comité Técnico del fideicomiso, así como incluir las características específicas que deben cumplir los proyectos para ser aprobados por el citado comité, con el fin de contar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

4. Se constató que el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) se integró por siete miembros propietarios con voz y voto, tal como se señala a continuación: como Presidente, el titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y como vocales, los titulares de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SEGOB, de la Unidad de Servicios y Formación Policial de la SEGOB, de la Coordinación de Servicios Generales del Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, de la Dirección General de Administración del Órgano

Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SEGOB, así como el de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Sobre el particular, se constató que dicho Comité Técnico celebró seis sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario autorizado, y cinco sesiones extraordinarias durante 2018, las cuales se llevaron a cabo con el quorum requerido y en las que se trataron los asuntos relativos a la autorización de recursos y a la operación del fideicomiso, entre otros aspectos.

Por otro lado, se comprobó que la clave de registro del FIPIMESPA se renovó el 22 de marzo de 2018 en el Portal Aplicativo de la SHCP; asimismo, se verificó que se contaron con los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos fideicomitidos, así como con un reporte de aportaciones realizadas durante el ejercicio 2017 y otro de metas alcanzadas en 2017 y previstas para el ejercicio 2018, en cumplimiento de la norma.

5. Se comprobó que para el funcionamiento y organización del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA), el 25 de octubre de 2013, su Comité Técnico emitió las Reglas de Operación derivado del Convenio Modificatorio al contrato del FIPIMESPA formalizado el 7 de agosto de 2013, y se verificó que estuvieron vigentes para el ejercicio 2018, las cuales tienen por objeto establecer las políticas, bases, y lineamientos para la operación y funcionamiento del citado fideicomiso. También, dichas reglas establecen el proceso de la autorización, ejercicio, comprobación y cancelación de los recursos con cargo al fideicomiso, así como la documentación que deberán presentar cada uno de los involucrados (unidad solicitante y Secretario de Actas) para ejercer los recursos del fideicomiso, lo cual deberá ser presentado a dicho comité para su autorización.

Las referidas Reglas de Operación señalan que una vez que se cuente con la autorización correspondiente del Comité Técnico, la unidad solicitante es la responsable de realizar el proceso de adjudicación y la formalización del contrato, en el que se deberá incluir la participación del fiduciario, compareciendo de forma no vinculante, lo cual, como ya se mencionó en el resultado número 3, no coincide con lo estipulado en la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio Modificatorio del FIPIMESPA, que señala que *"la SEGOB llevará a cabo los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos reglamentos."*

De igual manera, conforme a las citadas Reglas de Operación, la unidad solicitante es la responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato formalizado, así como la de emitir las constancias de recepción de los entregables y/o avances en la ejecución de los trabajos establecidos y la demás documentación justificativa y comprobatoria.

Asimismo, se identificó que en el Convenio Modificatorio del contrato del FIPIMESPA no se establecen las características y requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos que las unidades solicitantes someten a la autorización del Comité Técnico del FIPIMESPA mediante la presentación de la solicitud de reserva de recursos correspondiente, sino únicamente señala, en su regla Octava, la integración del expediente, en el cual debe incluirse la incidencia del proyecto en los fines del fideicomiso. Con lo anterior, no se identifica la urgencia, prioridad o caso especial, ni se diferencia la necesidad de utilizar los recursos del FIPIMESPA respecto de los recursos presupuestales autorizados a las unidades solicitantes, lo que puede derivar en una debilidad en la disciplina presupuestal por la falta de criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Por otra parte, en la regla Décima Segunda se indica que si el fideicomiso cuenta con recursos, el titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB, en su carácter de unidad responsable del fideicomiso, procederá a analizar la solicitud de reserva de recursos para emitir su conclusión correspondiente, junto con la consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) sobre el cumplimiento de los requisitos que establece el Convenio Modificatorio y la Reglas de Operación; no obstante, no se establecen parámetros bajo los cuales se debe emitir la referida conclusión ni se describen los requisitos que deberán evaluarse, tampoco se señala plazo alguno para emitir dicha conclusión por parte de la DGPYP ni para la consulta a la UAJ, todo lo cual le resta objetividad y transparencia al proceso descrito.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental mediante la cual, con fecha 27 de febrero de 2019, el Director General de Programación y Presupuesto de la SEGOB remitió el proyecto del Convenio Modificatorio del FIPIMESPA al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018, en virtud de que corresponde al área jurídica de la SSPC la elaboración del citado convenio, por lo que la observación no se atiende.

2018-0-36100-19-0014-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana promueva ante el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) la actualización de las Reglas de Operación del fideicomiso con el fin de que se incluyan las características y requisitos mínimos que deben cumplir los proyectos que las unidades solicitantes sometan a la autorización de dicho comité mediante la presentación de la solicitud de reserva de recursos correspondiente que permita identificar la urgencia, prioridad o caso especial de los proyectos; asimismo, que en la conclusión emitida por el titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto, junto con la consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de requisitos que establece el Convenio Modificatorio al contrato del FIPIMESPA y sus Reglas de Operación,

se señalen los parámetros y plazos bajo los cuales se debe emitir dicha conclusión, y se describan los requisitos que deberán evaluarse.

6. Se constató que el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) administró los recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) en dos cuentas de inversión y una productiva correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de cuyo análisis se realizaron los movimientos globales siguientes:

**SALDO DE LAS CUENTAS BANCARIAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**
(Miles de pesos)

Concepto	Total
Saldo inicial	1,082,567.8
(+) Rendimientos	90,278.5
(-) Pagos	146,378.2
= Saldo final	1,026,468.1

Fuente: Estados de cuenta bancarios del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.

Los egresos por 146,378.2 miles de pesos se integran por los pagos realizados a proveedores y contratistas por concepto de obra pública y adquisición de bienes, así como honorarios al fiduciario y comisiones bancarias, los cuales se reflejaron en los estados de cuenta bancarios respectivos y se efectuaron de conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio de 7 de agosto de 2013 relativo al contrato del FIPIMESPA del 11 de septiembre de 2007.

Con la revisión de la bitácora de Acuerdos presentados por el Secretario de Actas y los informes fiduciarios, se constató que, al 31 de enero de 2019, el FIPIMESPA contó con 64,505.3 miles de pesos disponibles para autorizar nuevos proyectos que soliciten las unidades adscritas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, toda vez que tiene recursos comprometidos por 954,976.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FLUJO DE EFECTIVO DEL FIPIMESPA

(Miles de pesos)

Saldo al 30 de noviembre de 2018 *	1,052,845.7
(+) Ingresos	14,511.1
(-) Aplicaciones patrimoniales	47,874.7
(-) Compromisos	954,976.8
= Saldo después de compromisos (disponibilidad) 31 de enero de 2019	64,505.3

FUENTE: Informe presentado por el fiduciario BANOBRAS en la primera sesión ordinaria de 2019.

* La bitácora de Acuerdos y el informe se presentan de manera bimestral al Comité Técnico del FIPIMESPA.

BITÁCORA DE ACUERDOS

(Miles de pesos)

Monto autorizado de los Acuerdos (2007-2018)	15,707,016.0
(-) Monto pagado por el fiduciario	14,752,039.0
= Saldo de los Acuerdos autorizados	954,977.0

FUENTE: Bitácora de Acuerdos presentado por el Secretario de Actas en la primera sesión ordinaria de 2019.

Lo anterior, se realizó en cumplimiento de la normativa.

7. Con la revisión de los pagos efectuados por 146,378.2 miles de pesos realizados por el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), con cargo a los recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA), se determinó la integración siguiente:

PAGOS REALIZADOS EN 2018 CON CARGO AL FIPIMESPA

(Miles de pesos)

Proveedores y contratistas	143,198.3
Honorarios fiduciarios	2,356.8
Servicios por auditoría externa	51.4
Entero a la TESOFE (5 a l millar)	771.7
Total pagado	146,378.2

FUENTE: Pólizas proporcionadas por BANOBRAS.

Al respecto, se constató que la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación instruyó al Secretario de Actas del Comité Técnico del FIPIMESPA para que, por su conducto, solicite al fiduciario el pago de las facturas y carátulas de las estimaciones presentadas por los proveedores y contratistas; asimismo, mediante diversos oficios, el Secretario de Actas instruyó al fiduciario los pagos correspondientes, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria (pólizas, transferencias

bancarias, instrucción de pago, facturas, caratulas de estimaciones y, en su caso, oficio de número de cuenta del proveedor).

En la revisión de los pagos efectuados a los proveedores y contratistas por 143,198.3 miles de pesos, se observó que 27,009.9 miles de pesos corresponden a instrumentos jurídicos contractuales formalizados en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 por los órganos administrativos desconcentrados Prevención y Readaptación Social y Policía Federal, con diversos contratistas, como se muestra en el cuadro siguiente:

PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTAS EN 2018 CON CARGO AL FIPIMESPA
(Miles de pesos)

Unidad solicitante	Número de contratos	Concepto	Año de formalización	Importe total pagado
Policía Federal	1	Adecuación, ampliación y mantenimiento en el centro de mando de Ciudad Juárez	2014	2,721.0
	1	Obra a realizarse en la Academia Regional Metropolitana en el inmueble CONAFRUT	2015	85.5
	12	Obra de mantenimiento y conservación de infraestructura inmobiliaria que ocupa en la república mexicana.	2016	20,038.6
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	4	Obra en los CEFERESOS 2 "Occidente", 3 "Noreste", 8 "Nor-poniente"	2014	2,068.5
	6	Obra en los CEFERESOS 6 "Sureste", 7 "Nor-Noreste", 9 "Norte"	2015	2,096.3
Total pagado				27,009.9

FUENTE: Pólizas contables proporcionadas por el fiduciario BANOBRAS.

Al respecto, las unidades solicitantes informaron las razones por las cuales se realizaron pagos de contratos formalizados en ejercicios anteriores durante el ejercicio 2018, a saber:

- Atrasos en el pago de anticipos, por lo que se modifican los plazos de ejecución de los trabajos y, en su caso, la celebración de nuevos convenios modificatorios.
- Formalización de nuevos convenios modificatorios para ampliar la ejecución de los plazos.
- Retrasos en la ejecución de la obra, u obra realizadas o reducir los montos, atrasando el pago correspondiente.
- Los contratistas no entregan las facturas de las estimaciones en tiempo para su trámite de pago.
- Devolución de facturas de las estimaciones por parte de la Secretaría de Actas del fideicomiso.

Lo anterior denota que las unidades solicitantes manejan los tiempos sin disciplina alguna, además de que no se proporcionó evidencia que acredite que el Comité Técnico o, en su caso, el Secretario de Actas del FIPIMESPA, den puntal seguimiento a las operaciones que se autorizan para vigilar el cumplimiento de los plazos conforme a las solicitudes de reserva realizadas por beneficiarios.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que la Secretaría de Actas está imposibilitada para enviar información de las razones por las cuales las unidades solicitantes realizan pagos de manera desfasada; no obstante lo informado, se considera que debe realizar las acciones necesarias e implementar controles para hacer cumplir los Acuerdos autorizados por dicho comité, por lo que la observación no se atiende.

2018-0-36100-19-0014-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento con el fin de garantizar que el Secretario de Actas del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves dé seguimiento oportuno a las operaciones que autorice el Comité Técnico con recursos del fideicomiso, con el fin de que los entes beneficiados cumplan con los plazos establecidos en su solicitud de reserva para ejercer los recursos, notifiquen al citado comité de las adecuaciones o modificaciones a los instrumentos jurídicos contractuales formalizados y se agilicen los trámites para ejercer los recursos del fideicomiso de forma oportuna.

8. Como se mencionó en el resultado anterior, en el ejercicio 2018 se erogaron recursos por 146,378.2 miles de pesos con cargo al Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) por concepto de obra pública, adquisición de bienes y contratación de servicios profesionales, así como pago de honorarios fiduciarios, de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 119,316.8 miles de pesos, que representan el 81.5% del total pagado, los cuales se integran como sigue:

RECURSOS PAGADOS CON EL FIPIMESPA EN 2018

(Miles de pesos)

Cons.	Tipo	Unidad Responsable	Número	Proveedor	Fecha de Celebración	Vigencia	Descripción	Importe contratado	Importe pagado	
1	Contrato Convenio	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	OADPRS/DG A/DOPIP/O/ AD/006/201 7 01/18	Meda Solutions, S.A.P.I. DE C.V.	25/01/2018 17/09/2018	13/06/1 8 al 9/12/18	Remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el Centro Federal de Readaptación Social número 3 "Noreste"	38,741.5	21,021.5	
2	Contrato	Policía Federal	SEGOB/PF/S G/CSG/DGR M/C060/201 7	Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V.	13/10/2017	30/09/1 7 al 31/12/1 7	Adquisición de vehículos para la Gendarmería Ambiental	68,692.0	48,084.4	
3	Contrato	Policía Federal	SEGOB/PF/S G/CSG/DGR M/C047/201 8	Total Shield, S.A. de C.V.,	06/07/2018	28/06/1 8 al 24/12/1 8	Adquisición de vehículos blindados y motocicletas para la Policía Federal	49,949.8	47,082.4	
4			Honorarios fiduciarios de enero a diciembre de 2018						2,356.8	
5			Entero a la Tesorería de la Federación (5 al millar)						771.7	
Total revisado								119,316.8		

FUENTE: Contratos, facturas, honorarios y pagos con cargo al FIPIMESPA.

Sobre el particular, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

1. Las unidades responsables, por medio de un servidor público con nivel no inferior al de Director General Adjunto, presentaron las solicitudes de reserva de recursos acompañada de la justificación del proyecto al Secretario de Actas del Comité Técnico del FIPIMESPA para su autorización, con el fin de llevar a cabo obras o adquisiciones de bienes, las cuales contaron con el Visto Bueno de la Dirección General de Programación y Presupuesto, y con la opinión jurídica de la Unidad General de Asuntos Jurídicos por conducto de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, ambos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB).
2. El Comité Técnico del FIPIMESPA, mediante los Acuerdos 05-02 ORD-2017, 04-03 ORD-2017 y 01-02 EXT-2018, emitidos en su segunda y tercera sesiones ordinarias de 2017, y segunda sesión extraordinaria de 2018, de fechas 28 de abril y 14 de julio de 2017, y 29 de mayo de 2018, respectivamente, autorizó los recursos para llevar a cabo la obra a cargo del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) y para la adquisición de bienes por parte de la Policía Federal.

3. De los tres contratos revisados se contó con su registro de cartera de inversión y con su respectivo Oficio de Liberación de Inversión (OLI), autorizados por el Oficial Mayor de la SEGOB y remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Los procesos de adjudicación fueron fundamentados en los artículos 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
5. Los contratos se sustentaron en las solicitudes de las áreas requirentes y los escritos firmados que contienen las justificaciones de la selección del procedimiento de adjudicación.
6. Los expedientes de contratación se integraron por la documentación legal y administrativa de los participantes, con los oficios de notificación de adjudicación, con los instrumentos jurídicos contractuales y, en su caso, con el Convenio Modificadorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos y, en su caso, los anticipos respectivos.
7. Se verificó el cumplimiento de la obligación de exigir a los proveedores, antes de la celebración de los contratos, la presentación de documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en los que se emitieron las opiniones del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, las cuales fueron positivas.
8. Los servidores públicos facultados del OADPRS y de la Policía Federal firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa, y se celebraron dentro del plazo establecido.
9. Los bienes fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, lo cual fue acreditado mediante las actas administrativas formalizadas entre los proveedores y el administrador de los instrumentos jurídicos contractuales.
10. Los pagos realizados a los proveedores y contratistas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria (instrumentos jurídicos contractuales, facturas, estimaciones, transferencias bancarias y oficios de solicitud de pago al fiduciario, entre otros).
11. En el caso del entero a la Tesorería de la Federación del 5 al millar, se constató que se les retuvo 771.7 miles de pesos a 21 contratistas por el pago de las obras realizadas durante el ejercicio 2018 (689.7 miles de pesos a Policía Federal y 82.0 miles de pesos al OADPRS), de los cuales se contó con los recibos de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales correspondientes.

9. Se constató que los honorarios fiduciarios por 2,356.8 miles de pesos fueron cubiertos al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) el último día hábil de cada mes. Asimismo, se verificó que el fiduciario realizó el cálculo de la actualización del importe de los honorarios por el ejercicio 2018 a partir de agosto, ya que de enero a julio se pagaron 192.5 miles de pesos mensuales, y de agosto a diciembre se pagaron 201.8 miles de pesos mensuales. Para el cálculo de los factores de la actualización de los honorarios del fiduciario antes referidos, se constató que fue anual y se utilizó el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), de conformidad con lo establecido en el Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves; asimismo, se manifestó el consentimiento para la actualización anual de los honorarios fiduciarios por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación y del fiduciario, en cumplimiento de la norma.

10. Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa con base en la cual se formalizó el contrato número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 y su Convenio Modificatorio 01/18, por un importe de 38,741.5 miles de pesos, mediante los cuales se convino la remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) número 3 "Noreste", del cual, en 2018, se pagó un monto de 21,021.5 miles de pesos, de la unidad solicitante Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) se determinó lo siguiente:

Antes de la autorización de la solicitud de reserva de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) el 27 de febrero de 2017, el Director de Obra Pública, Recursos Materiales y Servicios Generales del OADPRS solicitó a la Policía Federal verificar la confiabilidad de la empresa constructora a la que se adjudicó el contrato para ser considerada para los procedimientos de contratación de obras públicas, obteniendo como respuesta de la Policía Federal, que dicha empresa contaba con oficinas administrativas y operativas, recursos humanos e infraestructura necesarios para desempeñar obras de construcción y servicios relacionados con el ramo de la construcción.

Posteriormente, en la tercera sesión ordinaria del 14 de julio de 2017, el Comité Técnico del FIPIMESPA autorizó, mediante el Acuerdo número 04-03 ORD-2017, la solicitud de reserva de recursos por 40,000.0 miles de pesos realizada por el OADPRS; dicha inversión contó con el Oficio de Liberación de Inversión del 18 de agosto de 2017 autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.

Con el oficio del 13 de septiembre de 2017 el titular de la Dirección de Área Responsable de Obra Pública de Infraestructura Penitenciaria del OADPRS, efectuó la invitación al Representante Legal de la empresa adjudicada, sobre el procedimiento de adjudicación directa referente a la Remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el CEFERESO número 3 "Noreste"; no obstante, no se acreditó haber realizado una investigación de mercado de la cual se desprenda que la citada empresa era la mejor opción por ofrecer las mejores condiciones para el Estado, sino únicamente se proporcionó una

Atenta Nota de la Subdirección de la Dirección General de Administración de la Dirección de área Responsable Obra Pública, de Infraestructura Penitenciaria del OADPRS mediante la cual presenta una investigación realizada en CompraNet sobre cuatro contratistas adjudicados para obras similares, de lo cual solamente se realizó una cotización directa a la empresa adjudicada sin cotizar a más empresas, por lo que no se pudo comparar los costos ni la experiencia para llevar a cabo la obra antes mencionada; por lo anterior, no se cumplió con los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la adjudicación del contrato, en contravención de los artículos 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 73, fracción III, de su Reglamento y 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, con el oficio del 16 de noviembre de 2017, el Director General de Administración del OADPRS notificó al contratista la adjudicación del referido contrato por 38,741.5 miles de pesos, y el 17 de noviembre de 2017 se expidió la fianza que garantizó el anticipo del 30.0% del valor del contrato.

Sin embargo, dicho contrato se formalizó el 25 de enero de 2018, es decir, 55 días posteriores al plazo establecido en la norma. Además, el anticipo no se otorgó al contratista sino hasta el 12 de junio de 2018, esto es, 332 días posteriores a la autorización de recursos por parte del Comité Técnico del FIPIMESPA del 14 de julio de 2017. Cabe señalar que el retraso en la entrega del anticipo ocasionó que se reprogramara la ejecución de la obra en 100 días naturales, la cual originalmente concluía el 31 de agosto de 2018, por lo que se prolongó para que concluyera el 9 de diciembre de 2018, en contravención de los artículos 81, párrafo último, y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Adicionalmente, no se acreditó que antes de la formalización del contrato, se solicitó a la empresa adjudicada que presentara evidencia de que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en contravención del artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Regla primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, durante 2018, además del anticipo, se efectuaron tres pagos por 9,399.0 miles de pesos al contratista, los cuales reflejan un desfase de 101, 70 y 44 días naturales, adicionales a los 20 días establecidos por la normativa para el pago.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio del 13 de mayo de 2019, con el cual el Director General de Administración del OADPRS instruyó al Encargado del Despacho de la Dirección de Área Responsable de Obra Pública de Infraestructura Penitenciaria, instrumentar mecanismos de control y seguimiento, conforme a lo siguiente:

- Llevar a cabo la investigación de mercado que permita obtener las mejores condiciones para el Estado.
- Antes de la formalización de los instrumentos jurídicos contractuales, se solicite al contratista o proveedor adjudicado acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- En relación con los pagos, incluyendo los anticipos a los contratistas, éstos se deberán efectuar conforme a la normativa y, con ello, asegurar que la ejecución de la obra se realice de manera oportuna.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2018-9-36D00-19-0014-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que realizaron una investigación de mercado mediante la cual se obtuvieran cotizaciones que les permitieran obtener las mejores condiciones para el Estado en la contratación para la "Remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el Centro Federal de Readaptación Social número 3 Noreste"; por otra parte, por no haber gestionado de manera oportuna el pago del anticipo al contratista con quien se formalizó el contrato número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 por 38,741.5 miles de pesos, toda vez que no se otorgó sino hasta el 12 de junio de 2018, es decir, 332 días posteriores a la autorización de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves; asimismo, el contrato no se formalizó sino hasta el 25 de enero de 2018, es decir, 55 días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación; por no haber solicitado al contratista que acreditara que al momento de la formalización del contrato, se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 41 y 54, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 73, fracción III, 81, párrafo último, y 141; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción VI

Contrato de obra pública número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 del 25 de enero de 2018: Cláusula Quinta

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación: Regla Primera.

11. Con la revisión del contrato de obra pública número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 y su Convenio Modificatorio 01/18, se conoció que la ejecución de la obra contratada con su reprogramación, debió terminar el 9 diciembre de 2018; sin embargo, en la bitácora de obra, la cual fue abierta el 5 de marzo de 2018, se constató que en la nota número 68 del 12 de diciembre de 2018 se presentaba un avance en la ejecución de la obra del 85.0%; asimismo, se comprobó que, desde diciembre de 2018, se dejó de utilizar la bitácora de obra en virtud de que el residente de obra manifestó lo siguiente: *“se hace constar un retraso de ejecución de la obra del 15% conforme a la cédula de evaluación de avance de obra correspondiente al periodo del mes de diciembre y con la finalidad de promover la ejecución de los trabajos, la contratista manifiesta un avance del 85%, para que se concluya la obra contratada por resultar más conveniente para el estado que la rescisión del contrato, para estar en condiciones de promover dicha ejecución total, es necesario autorizar la continuación de la obra para que se concluya en el menor tiempo posible y proceder aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en la cláusula XVIII del contrato. El seguimiento a partir de hoy será vía oficio.”*

Por lo anterior, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) no cumplió con lo señalado en el artículo 123, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que dice lo siguiente: *“El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos”*, por lo que no existe fundamento alguno para que los trabajos no concluidos y el seguimiento de la obra se realice vía oficio u otro medio que no sea la bitácora.

Al respecto, mediante oficio de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección de Área Responsable de Obra Pública de Infraestructura Penitenciaria del OADPRS informó que al Residente de Obra designado para la supervisión de los trabajos no le fue posible trasladarse al sitio de la obra debido a la imposibilidad para viajar, por lo que de común acuerdo con la empresa contratista, y a fin de dar seguimiento de los trabajos realizados, se acordó que el registro de avance de la obra se llevaría a cabo por medio de actas circunstanciadas, de escritos por parte del contratista y de oficios emitidos por el residente de obra, y que lo asentado en dichos documentos serían registrados en la bitácora correspondiente.

Sobre el particular, se considera que es improcedente lo señalado en el párrafo anterior, toda vez que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el residente de obra es el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y debe estar ubicado en el sitio de ejecución de los trabajos.

Además, se proporcionaron las actas circunstanciadas celebradas los días 31 de diciembre de 2018 y 28 de febrero de 2019, en las cuales se hizo constar la verificación física de los trabajos y el estado que guardaba la obra y, finalmente, se proporcionó el acta entrega-recepción física de los trabajos del 29 de marzo de 2019 formalizada entre el residente de obra del OADPRS y el superintendente de la empresa contratista; sin embargo, no se proporcionó el documento donde conste el finiquito de los trabajos y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones.

Lo anterior contravino los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción VI, 122, 123, fracciones III y XIII, de su Reglamento, 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la cláusula Décima Cuarta y Vigésima del Contrato de obra pública número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 del 25 de enero de 2018.

Finalmente, no se tuvo evidencia de que el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves diera seguimiento a la utilización de los recursos autorizados, toda vez que, como se mencionó en el resultado 10 de este informe, dichos recursos se comenzaron a ejercer 332 días posteriores a la fecha de la autorización por parte del citado comité.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de instrucción del 13 de mayo de 2019 signado por el Director General de Administración del OADPRS y dirigido al Encargado del Despacho de la Dirección de Área Responsable de Obra Pública de Infraestructura Penitenciaria, en el que se instruyó instrumentar mecanismos de control y seguimiento, conforme a lo siguiente:

- Garantizar, invariablemente, que la ejecución de las obras contratadas se apeguen a los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos.
- Que la bitácora de obra sea el instrumento mediante el cual se traten y describan todas las circunstancias de apertura, ejecución y conclusión de la obra, así como el seguimiento por parte del residente de obra, y que ello se acredite con los documentos establecidos por la normativa.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2018-0-36100-19-0014-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento con el objetivo de garantizar que el Secretario de Actas del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves dé seguimiento oportuno a las operaciones que autorice el Comité Técnico, con el fin de que los entes beneficiados cumplan con los plazos establecidos en su solicitud de reserva para ejercer los recursos.

2018-9-36D00-19-0014-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Prevención y Readaptación Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dejaron de utilizar la bitácora de obra y utilizaron otros medios documentales para

asentar los avances de la obra, y por no acreditar, con el oficio de conclusión y las actas de entrega recepción, de finiquito, y de derechos y obligaciones, que la obra contratada efectivamente se concluyó. Asimismo, por la omisión del Residente de Obra por no encontrarse en el sitio de ejecución de los trabajos para su supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra correspondiente; todo lo anterior, relativo a la obra contratada mediante el contrato número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 y su Convenio Modificatorio 01/18 para la remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el Centro Federal de Readaptación Social número 3 "Noreste", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 53; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 2, fracción VII, 113, fracción VI, 122 y 123, fracciones III y XIII; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I

Contrato de obra pública número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 del 25 de enero de 2018: Cláusula Décima Cuarta.

12. Se verificó que el 28 de febrero de 2017 la Policía Federal solicitó recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) para la adquisición de 40 vehículos (9 camiones tipo Unimog, 21 camionetas pick up y 10 cuatrimotos) para la Gendarmería Ambiental adscrita a la Policía Federal, por 83,446.9 miles de pesos. Al respecto, se conoció que en la justificación del proyecto para la autorización de la solicitud de reserva de recurso por parte del Comité Técnico del FIPIMESPA signado por el titular de la División de Gendarmería, se señaló que el 13 de abril de 2016 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) firmaron las Bases Generales de Colaboración, las cuales tuvieron por objeto iniciar los trabajos que concluirían con la especialización de un grupo denominado "Gendarmería Ambiental" para la prevención de los delitos y las faltas administrativas que determina la legislación ambiental; salvaguardar la integridad de las personas, y garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos en las áreas naturales protegidas de jurisdicción federal; resguardar la seguridad de las instalaciones hidráulicas y en los vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos, así como colaborar con la SEMARNAT para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección, dentro de la División de la Gendarmería de la Policía Federal.

Asimismo, se señaló que la Gendarmería Ambiental entró en funciones en diciembre de 2016, la cual se encargaría de la seguridad de los parques, las reservas de la biosfera y las áreas naturales protegidas, por medio de despliegues operativos, para atender zonas prioritarias que se determinen con la SEMARNAT, así como delitos de alto impacto.

También, en las Bases Generales de Colaboración, se estableció que para la consecución del objeto se deberían identificar los requerimientos de infraestructura y equipamiento, así como suscribir instrumentos jurídicos específicos para el uso y aprovechamiento de todo tipo de bienes y servicios relacionados con aspectos de seguridad, que conforme a la normativa, resulten procedentes. Asimismo, en la justificación del proyecto para la autorización de la solicitud de reserva de recurso referida y en la ficha técnica se menciona el estudio realizado

para adquirir los bienes solicitados, toda vez que en las Bases Generales de Colaboración se estableció que no se comprometerán mayores recursos que los asignados de forma ordinaria a cada una de las partes (SEMARNAT y CNS).

Respecto de la creación de un Grupo de Enlace responsable de la planeación, coordinación, desarrollo y ejecución de la operación de la Gendarmería Ambiental, así como los mecanismos de capacitación e identificación de los requerimientos de infraestructura y equipamiento, se solicitó la evidencia documental que acredite la creación del grupo de enlace, las actividades realizadas, el personal involucrado, y los recursos técnicos y materiales, entre otros, de lo cual, a la fecha de la auditoría, únicamente se proporcionó el informe de resultados en el Marco de las Bases del Convenio de Colaboración CNS-SEMARNAT (2016-2018).

En respuesta de la presentación de los resultados finales, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de las reuniones de trabajo de operativos efectuados y de coordinación de la misión ambiental, celebradas en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 entre la División de Gendarmería de la Policía Federal, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Asimismo, proporcionó el oficio de instrucción signado por el Coordinador de Servicios Generales de la Policía Federal, en el que se instruyó a la Comisaría General, comisarios generales y titulares de las divisiones, implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, las áreas participantes de la institución se ajusten a los términos y condiciones que se establezcan en los convenios que se celebren con otros entes públicos y, de ser el caso, no comprometer más recursos adicionales que los asignados de forma ordinaria.

13. Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa con base en el cual se formalizó el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 por un importe de 68,692.0 miles de pesos para la adquisición de vehículos para la Gendarmería Ambiental, del que se pagó un monto por 48,084.4 miles de pesos durante 2018, se determinó lo siguiente:

- 1) El 20 de febrero de 2017, el Director General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la División de Gendarmería de la Policía Federal (PF) autorizó la Ficha Técnica (Programa/proyecto de inversión en el sistema para el proceso integral de programación y presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP]) por medio de la cual se propuso la adquisición de 51 vehículos (9 camiones, 30 camionetas pick up y 12 cuatrimotos) por un monto estimado de 83,446.9 miles de pesos, los cuales serían cubiertos con los recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA).
- 2) El 28 de febrero de 2017 se remitió al Secretario de Actas del FIPIMESPA la carátula de solicitud de reserva de recursos del 23 de febrero de 2017 signado por el Coordinador de Servicios Generales de la PF, así como su respectiva justificación firmada por el titular de la División de Gendarmería, para la adquisición de 40 vehículos (9 camiones, 21 camionetas pick up y 10 cuatrimotos) por un monto de 83,446.9 miles de pesos, para su

dictaminación correspondiente y autorización por parte del Comité Técnico del fideicomiso; es decir, 11 vehículos menos de la cantidad presentada en la Ficha Técnica del registro del programa/proyecto de inversión de la SHCP, no obstante, el monto total fue el mismo por los 83,446.9 miles de pesos.

- 3) En la segunda sesión ordinaria del 28 de abril de 2017, el Comité Técnico del FIPIMESPA autorizó, mediante el Acuerdo número 05-02 ORD-2017, la solicitud de reserva de recursos por los 83,446.9 miles de pesos realizada por la PF para la adquisición de 40 vehículos (9 camiones, 21 camionetas pick up y 10 cuatrimotos) para la Gendarmería Ambiental.
- 4) Asimismo, se contó con el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) del 5 de junio de 2017 autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, en el que se incluyeron los referidos 40 vehículos por el citado monto de 83,446.9 miles de pesos.
- 5) El 8 de septiembre de 2017, es decir, 153 días naturales posteriores a la autorización de recursos por el Comité Técnico, el Coordinador de la División de Gendarmería de la PF (área requirente) solicitó a tres proveedores una cotización de 30 vehículos (9 camiones y 21 camionetas), omitiéndose solicitar la cotización de las 10 cuatrimotos autorizadas por el Comité Técnico del FIPIMESPA mediante el Acuerdo referido en el numeral 3. El proveedor adjudicado, el 22 de septiembre de 2017, remitió la cotización de los 30 vehículos referidos por un total de 68,692.0 miles de pesos, siendo la cotización más económica.

En la misma fecha se autorizó la modificación al OLI referido en el numeral 4; dicha modificación contempló la adquisición de 51 vehículos por 83,446.9 miles de pesos.

- 6) Con fecha 29 de septiembre de 2017, el Coordinador de Servicios Generales y la Directora General de Recursos Materiales de la Policía Federal informaron al proveedor de la adjudicación del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 por los 30 vehículos por 68,692.0 miles de pesos.
- 7) El 13 de octubre de 2017 se formalizó el citado contrato para la adquisición de los 30 vehículos para la Gendarmería Ambiental por 68,692.0 miles de pesos, con lo que quedó un remanente de 14,754.9 miles de pesos.

En la misma fecha, el Director General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la División de Gendarmería solicitó a tres proveedores una cotización de 21 vehículos adicionales a los adquiridos (9 camionetas y 12 cuatrimotos) para la Gendarmería Ambiental, siendo el mismo proveedor del contrato anterior formalizado, el adjudicado el 1 de noviembre de 2017 por los 21 vehículos, por un total de 14,474.2 miles de pesos, con el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017; ello, en contravención del artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Regla Trigésima de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Plataforma de

Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves de fecha 25 de octubre de 2013.

- 8) El referido contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017 del 16 de noviembre de 2017, cuenta con las firmas del proveedor, de la Secretaria General, del Coordinador de Servicios Generales, de la Directora General de Recursos Materiales y del Director General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la División de Gendarmería, todos adscritos a la PF; sin embargo, el fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como parte vinculante con el FIPIMESPA no lo firmó, toda vez que, a esa fecha, no se contaba con la autorización por parte del Comité Técnico del FIPIMESPA; no obstante, en el contrato referido, en la Declaración I.11 por parte de la PF se señaló que: *“cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, según consta en el Oficio de Liberación de Inversión número OM/OLI/010/2017 del 8 de septiembre de 2017, así como el término del Acuerdo número 05-02 ORD-2017.”*; sin embargo, en el Acuerdo del citado comité, no se contemplaron los 11 vehículos adicionales, tal como se señaló en el numeral 3.
- 9) El 10 de noviembre y el 22 de diciembre de 2017 se formalizaron las actas administrativas de entrega-recepción de los 30 vehículos adquiridos mediante el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017; asimismo, el 8 de diciembre de 2017 se formalizaron las actas administrativas de entrega-recepción de los 21 vehículos del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017; dichas actas fueron signadas por el proveedor adjudicado y el Director General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la División de Gendarmería de la PF.

Por otro lado, de los bienes adquiridos por medio del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017, se proporcionaron las notas de entrada y de salida, ambas del 23 de marzo de 2018, de 9 camionetas. Respecto a las 12 cuatrimotos, no se proporcionó evidencia documental de su ingreso y salida del almacén, así como sus facturas correspondientes.

Cabe mencionar que los bienes se encuentran en poder de la División de Gendarmería y, a la fecha de la auditoría, no se ha efectuado pago alguno por no contar con la autorización del Comité Técnico del FIPIMESPA; asimismo, en la visita realizada a la citada División se informó que los bienes no se encuentran asegurados.

Del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017, durante el ejercicio 2018, se efectuaron dos pagos al proveedor por 48,084.4 miles de pesos, los cuales reflejan un desfase de 40 y 36 días naturales adicionales a los 20 días establecidos por la normativa para el pago.

Cabe señalar que la PF no informó, con oportunidad, al Comité Técnico del FIPIMESPA sobre la adquisición en menor número de vehículos y del remanente de 14,754.9 miles de pesos, sino hasta la cuarta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2018; 336 días posteriores a la formalización del contrato para la adquisición de los 30 vehículos, el Director General Adjunto

de la División de Gendarmería de la Policía Federal señaló que “... derivado de la actualización de la investigación de mercado, en la que se determinó una optimización de recursos contra lo presentado originalmente sin rebasar el presupuesto autorizado, derivó en un mayor número de unidades adquiridas con respecto a lo presentado originalmente”; sin embargo, no informó con certeza el número de vehículos adquiridos, por lo que no hubo optimización de recursos, sino que se adquirieron menos vehículos que los autorizados, ya que se formalizó el contrato por 68,692.0 miles de pesos por 30 vehículos, y no por los 40 vehículos autorizados por 83,446.9 miles de pesos.

Además, se señaló que se obtuvo un remanente y se realizó un nuevo contrato por 21 vehículos adicionales, no obstante que no se contaba con la autorización de citado comité, aunado a que se excedieron en la compra de 11 vehículos respecto de la cantidad de vehículos autorizados en el OLI referido de fecha 5 de junio de 2017 que era sólo para la adquisición de 40 vehículos (contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 para la adquisición de 30 vehículos y con el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017 para la adquisición de 21 vehículos, para un total de 51 vehículos).

Posteriormente, el 30 de noviembre de 2018, en su quinta sesión extraordinaria, el Comité Técnico del FIPIMESPA informó a la PF que deberá reintegrar el remanente de 14,754.9 miles de pesos del Acuerdo número 05-02 ORD-2017 al patrimonio del fideicomiso, para que posteriormente solicite al citado comité la autorización de un nuevo proyecto.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de instrucción signados por el Coordinador de Servicios Generales de la Policía Federal en los que se instruyó al Encargado interino de la Dirección General de Recursos Materiales y al Director General de Recurso Financieros implementar, en lo subsecuente, las acciones siguientes:

- Exista uniformidad en la adquisición de los bienes, desde la elaboración de la ficha técnica del registro del programa/proyecto de inversión de la SHCP hasta la formulación del instrumento contractual con el fin de evitar discrepancias en el proceso de adquisición.
- Se contrate la totalidad de los bienes a adquirir con los recursos del FIPIMESPA que autorice su Comité Técnico.
- Se informe de manera oportuna al Comité del FIPIMESPA sobre la adquisición realizada y, en su caso, se lleve a cabo el trámite para la disminución del monto autorizado para su integración al patrimonio del fideicomiso y se genere una nueva solicitud de reserva de recursos para utilizar el remanente.
- Se garantice que el pago a los proveedores se realice dentro del plazo establecido en la normativa que regula las adquisiciones.

Además, presentó evidencia de los trámites para liberar los 14,754.9 miles de pesos al FIPIMESPA y realizar la solicitud de reserva de recursos para pagar los 21 vehículos adicionales.

Por lo que la observación se atiende parcialmente.

2018-5-36L00-19-0014-01-001 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento para garantizar que se informe, de manera oportuna, al Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves sobre la adquisición realizada y de los posibles remanentes de recursos, para que, en su caso, se realice el trámite para la disminución del monto autorizado para su integración al patrimonio del fideicomiso y, en caso necesario, se realice una nueva solicitud de reserva de recursos para utilizar dicho remanente.

2018-9-36L00-19-0014-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Policía Federal o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017 para la adquisición de 51 vehículos con base en el Acuerdo número 05-02 ORD-2017 autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA); no obstante, que en dicho Acuerdo solo se autorizó la adquisición de 40 vehículos. Asimismo, por haber recibido el 8 de diciembre de 2017 los 11 vehículos sin contar con la autorización correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 25, 46 y 51, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 84; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 157; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción VI

Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 del 13 de octubre de 2017: Cláusula Cuarta

Reglas de Operación del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves del 25 de octubre de 2013: Regla Trigésima.

14. El 22 de marzo de 2019 se llevó a cabo una visita domiciliaria al proveedor Interlomas Mundo Automotriz, S.A. de C.V., referente a la adquisición de vehículos para la Gendarmería Ambiental, en la que se confirmó que recibió por parte de la Policía Federal los escritos de

invitación del 8 de septiembre de 2017 para cotizar 30 vehículos (9 camiones y 21 camionetas), y del 23 de octubre de 2017 para cotizar 21 vehículos (9 camionetas y 12 cuatrimotos). Al respecto, el proveedor proporcionó las cotizaciones por 68,692.0 miles de pesos y 14,474.2 miles de pesos, respectivamente.

Asimismo, se corroboró la recepción de los oficios de adjudicación del 29 de septiembre y 1° de noviembre de 2017 para la adquisición de 30 y 21 vehículos para la Gendarmería Ambiental por un monto de 68,692.0 miles de pesos y 14,474.2 miles de pesos, respectivamente, con vigencia a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Además, presentó el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 formalizado el 13 de octubre de 2017 para la adquisición de los 30 vehículos por un monto total de 68,692.0 miles de pesos, y el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017 para la adquisición de los 21 vehículos adicionales por un monto total de 14,474.2 miles de pesos; sobre el particular, el Representante Legal de la empresa manifestó que firmó el contrato, no obstante, el original no le fue entregado por la Policía Federal debido a que faltaba recabar la firma del fiduciario Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.

También se proporcionaron las cuatro Actas Administrativas de Entrega-Recepción de los vehículos de ambos contratos de fechas 10 de noviembre, y 8 y 22 de diciembre de 2017 por un total 51 vehículos, signados por el proveedor adjudicado y por el Director General de Operaciones Estratégicas y Unidades Especiales de la División de Gendarmería de la Policía Federal.

Por otra parte, se confirmaron los pagos que le efectuó la Policía Federal del contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 que acredita el pago total por 68,692.0 miles de pesos; y de los vehículos adquiridos correspondientes al contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017 no formalizado, que ya fueron entregados a la Policía Federal; asimismo, se informó que a la fecha de la visita no se han efectuado los respectivos pagos al proveedor.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de instrucción signados por el Coordinador de Servicios Generales de la Policía Federal en los que se instruyó al Encargado interino de la Dirección General de Recursos Materiales y al Director General de Recursos Financieros implementar, en lo subsecuente, las acciones siguientes:

- Se contrate la totalidad de los bienes a adquirir con recursos del FIPIMESPA que autorice el Comité Técnico.
- Se informe de manera oportuna al Comité del FIPIMESPA sobre la adquisición realizada y, en su caso, se lleve a cabo el trámite para la disminución del monto autorizado para

su integración al patrimonio del fideicomiso y se genere una nueva solicitud de reserva de recursos para utilizar el remanente.

Por lo que la observación se atiende parcialmente.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2018-5-36L00-19-0014-01-001

15. En la segunda sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2018, el Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) autorizó, mediante el Acuerdo número 01-02 EXT-2018, la solicitud de reserva de recursos por 50,000.0 miles de pesos realizada por la Policía Federal para la adquisición de 16 vehículos blindados y 7 motocicletas, así como el equipamiento policial para 9 vehículos, inversión contemplada en el Oficio de Liberación de Inversión de fecha 22 de junio de 2018 autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación.

Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de los vehículos blindados y motocicletas referidos, formalizado mediante el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C047/2018 del 6 de julio de 2018 por 49,949.8 miles de pesos, se determinó que no se efectuó una investigación de mercado por parte del área especializada, del área requirente y del área contratante de la Policía Federal que permitiera obtener el precio prevaleciente en el mercado de vehículos con características similares a las requeridas, y que sirviera de referencia para la aceptación de los precios ofertados por los proveedores.

Asimismo, en el caso de los vehículos, en el escrito de la justificación para exceptuar la celebración de licitación pública y realizar el procedimiento de adjudicación directa de fecha 12 de junio de 2018, no se especificó las unidades administrativas de la Policía Federal a las cuales le serían asignados los vehículos y, en el caso de las motocicletas, no se informó el objeto de su contratación ni las áreas usuarias. Además, en la requisición de los bienes se señaló su inexistencia en el almacén, no obstante, no se especificó el nivel de inventario o el estado de fuerza de vehículos y motocicletas con características similares con que cuenta la Policía Federal para el cumplimiento de sus funciones, y en la cotización del proveedor para la adquisición de 5 motocicletas, no se separó el precio unitario del equipamiento, ya que se consideró como parte del valor total del vehículo.

Por otro lado, se proporcionó la evidencia documental mediante la cual acredita que se cumplió con la Norma Oficial Mexicana respectiva, y con los niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos – especificaciones de seguridad y métodos de prueba, y se efectuaron cinco pagos al proveedor por un total de 47,082.4 miles de pesos, de los cuales cuatro de ellos, reflejan un desfase de 33, 32, 19 y 16 días naturales adicionales a los 20 días establecidos en la normativa para el pago.

Como ya se mencionó, del monto autorizado por el Comité Técnico del FIPIMESPA por 50,000.0 miles de pesos y el monto del contrato referido por 49,949.8 miles de pesos, se obtuvo un remanente de 50.2 miles. Al respecto, se proporcionó el oficio del 7 de febrero de 2019 mediante el cual el Director General de Recursos Financieros adscrito a la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal informó a la Secretaria de Actas del Comité Técnico del FIPIMESPA la viabilidad de disminuir dicho saldo; no obstante, el Acuerdo de disminución del monto no ha sido aprobado por el citado comité, toda vez que con el oficio del 28 de marzo de 2019 signado por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, informó que la disminución se encuentra contemplada para proponerla al pleno del comité en la segunda sesión ordinaria 2019, la cual está programada para el 26 de abril de 2019, por lo que una vez que se apruebe la disminución se proporcionará el Acuerdo.

Cabe mencionar que durante el ejercicio 2018, al amparo del contrato referido, el FIPIMESPA realizó pagos por 47,082.4 miles de pesos y en el ejercicio 2019, el 16 de enero de 2019, se realizó la transferencia al proveedor por los restantes 2,867.4 miles de pesos, con lo cual se liquidó el contrato formalizado por un total de 49,949.8 miles de pesos.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios de instrucción signados por el Coordinador de Servicios Generales de la Policía Federal en los que se instruyó al Encargado interno de la Dirección General de Recursos Materiales y al Director General de Recursos Financieros, implementar, en lo subsecuente, las acciones siguientes:

- Se garantice que el pago a los proveedores se realice dentro del plazo establecido en la normativa que regula las adquisiciones.
- Que invariablemente, para la adquisición de bienes sin importar la fuente de los recursos con los cuales se financie la compra, se realice la investigación de mercado correspondiente que permita obtener el precio de referencia con el fin de seleccionar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, así como garantizar que en los diferentes documentos (requisición y justificación de excepción de celebrar licitación pública, entre otros) se especifique las áreas requirentes y usuarias de los bienes y, en caso de vehículos, el nivel de inventario con el que se cuenta justificando la necesidad de nuevas unidades para cumplir con el funcionamiento institucional a efecto de garantizar que los precios unitarios de los bienes se distingan del equipamiento que se les instale.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2018-0-36100-19-0014-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de garantizar que el Secretario de Actas del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves dé seguimiento oportuno a las operaciones que autorice el Comité Técnico con

recursos del fideicomiso, con el fin de conocer, de manera ágil, sobre la disminución de recursos cuando el importe autorizado no se utilice en su totalidad con el objetivo de que el fideicomiso cuente con disponibilidades para nuevas autorizaciones.

16. Se realizó una verificación física a una muestra de 17 vehículos adquiridos para la Gendarmería Ambiental mediante los contratos números SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017, los cuales cumplieron con las especificaciones establecidas en los citados contratos.

Asimismo, de la verificación física a los vehículos blindados y motocicletas para la Policía Federal adquiridos mediante el contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C047/2018, se constató que la Dirección de Transportes de la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales, desde su recepción el 29 de octubre y 7 de noviembre de 2018, tiene bajo su resguardo cinco motocicletas con equipo policial integrado sin que, a la fecha, se encuentren asignadas a las áreas correspondientes, no obstante que en la requisición y en el escrito de la justificación del 18 de mayo de 2018 para su adquisición se especificó que eran necesarias para llevar a cabo funciones vinculadas con salvaguardar la integridad física (escortas), así como para prevenir la comisión de delitos de orden federal y preservar el orden y la paz públicos.

En respuesta de los resultados finales, la entidad fiscalizada, con el oficio del 26 de abril de 2019, signado por el Encargado Interino de la Dirección General de Recursos Materiales adscrito a la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal, informó la asignación de las motocicletas a las áreas de la Policía Federal, señalando que una motocicleta se asignó a la Oficina del Comisionado General, la cual cuenta con su resguardo respectivo, y otra motocicleta se asignó a la Dirección de Transportes el 10 de abril de 2019 para atender cuestiones operativas de la institución. En relación a las tres motocicletas restantes, se informó que dos de ellas se asignarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la otra no se ha determinado viable su asignación.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2018-5-36L00-19-0014-01-002 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de garantizar que los bienes de inversión (vehículos) adquiridos con recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves se utilicen en las actividades de las áreas para las cuales fueron requeridas o, en su caso, en aquellas que sean necesarias para prevenir la comisión de delitos de orden federal y preservar el orden y la paz públicos.

17. En relación con las adquisiciones de vehículos con cargo al patrimonio del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) relacionadas con los contratos SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C047/2018, se conoció

que la camioneta con número económico C5720 sufrió un siniestro que fue declarado como pérdida total por la aseguradora, y la camioneta (autopatrulla), con número económico 17968, sufrió un siniestro. Al respecto, con oficio del 22 de abril de 2019, el Director General Adjunto de Enlace Administrativo de la División de Gendarmería informó que el vehículo con número económico 17968 fue reparado a entera satisfacción de la institución; para lo cual proporcionó evidencia documental que ha sido reparado en su totalidad justificando con el finiquito de daños y evidencia fotográfica del vehículo en condiciones óptimas de operar.

Respecto de la camioneta con número económico C5720, la Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal proporcionó la carta expedida por la aseguradora en donde se señala el número de siniestro del 20 de diciembre de 2018, el acta administrativa circunstanciada de los hechos ocurridos elaborada por el área afectada con motivo del siniestro, y el acta de denuncia ante el ministerio público y fotografías; no obstante, no se proporcionó evidencia del entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) correspondientes al pago realizado por la aseguradora por pérdida total del vehículo, ni del seguimiento efectuado por la Policía Federal para su recuperación.

La Policía Federal proporcionó el oficio del 17 de abril de 2019 mediante el cual el Director de Seguros adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la Policía Federal presentó formal declaración de la pérdida total ante la compañía aseguradora para que se proceda al pago de la indemnización, es decir, 118 días naturales posteriores a la declaración del siniestro; no obstante, a la fecha, aún no se cuenta con el entero a la TESOFE del monto de dicha indemnización.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de las acciones realizadas por la Dirección de Seguros adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Policía Federal, para la integración del expediente del siniestro número 0043735/18 y la reclamación de la indemnización a la aseguradora, la cual cuenta con un plazo legal de 30 días naturales para realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación por un monto de 2,516.5 miles de pesos.

Por lo anterior, la observación se atiende parcialmente.

2018-5-36L00-19-0014-01-003 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento a fin de que las diferentes unidades administrativas agilicen los trámites documentales correspondientes con el propósito de que se obtenga, de manera ágil y oportuna, la indemnización del bien siniestrado por parte de la aseguradora, y para que en los expedientes de los bienes se integre la evidencia del seguimiento realizado hasta la obtención de la indemnización y su entero a la Tesorería de la Federación.

18. Con la revisión de las adquisiciones de 46 vehículos y 7 motocicletas relacionadas con los contratos SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 y SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C047/2018

por un monto total de 118,641.8 miles de pesos, se constató que los bienes no se encuentran registrados en el patrimonio de la Policía Federal.

Al respecto, con el oficio del 22 de marzo de 2019, el Director General de Recursos Financieros de la Policía Federal informó que el Coordinador de Servicios Generales de la Policía Federal solicitó al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEGOB el acta de transferencia de saldos, facturas originales, copia certificada, actas administrativas de entrega-recepción de los bienes y los contratos que soportan las erogaciones del gasto, con la finalidad de poder realizar los registros correspondientes.

En respuesta de la presentación de los resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó la póliza contable del registro de remesa de bienes al órgano administrativo desconcentrado del registro de los bienes por 115,774.4 miles de pesos por concepto de vehículos y equipo terrestre correspondientes a los contratos antes mencionados; sin embargo, no se proporcionó el registro de 2,867.4 miles de pesos que fueron pagados en el mes enero de 2019, por lo que la observación se atiende parcialmente.

2018-5-36L00-19-0014-01-004 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento con el fin de asegurar que los bienes de inversión (vehículos) que se adquieran con recursos del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves se registren de manera oportuna en el patrimonio de la Policía Federal con base en la documentación que ampare la propiedad de los mismos expedida por los proveedores correspondientes.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 9 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las disponibilidades del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves para verificar que se administraron, ejercieron y registraron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se

establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación, la Policía Federal y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

El Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social no realizó una investigación de mercado mediante la cual se obtuviera las cotizaciones que le permitieran obtener las mejores condiciones para el Estado en la contratación para la realización de una obra consistente en la "Remodelación de los módulos V y VI del edificio de dormitorios "B" en el Centro Federal de Readaptación Social número 3 Noreste".

Tampoco se tramitó de manera oportuna el pago del anticipo al contratista con quien se formalizó el contrato número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 por 38,741.5 miles de pesos, toda vez que éste se otorgó hasta el 12 de junio de 2018, es decir, 332 días posteriores a la autorización de recursos por parte del Comité Técnico del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) del 14 de julio de 2017. También, se formalizó el contrato referido hasta el 25 de enero de 2018, es decir, 55 días posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación, y tampoco acreditó que solicitó al contratista presentar evidencia de que se encontraba al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social.

Respecto de la ejecución de la ya referida obra, no se dio cumplimiento al plazo de ejecución, además de que en diciembre de 2018 se dejó de utilizar la bitácora de obra y, en su lugar, se utilizaron otros medios documentales para asentar los avances de la obra, por lo que no se acreditó que los trabajos fueron concluidos.

Por otra parte, el Comité Técnico del FIPIMESPA, le autorizó a la Policía Federal la adquisición de 40 vehículos por 83,446.9 miles de pesos, de los cuales, sólo adquirió 30 vehículos por 68,692.0 miles de pesos mediante el contrato SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017, quedando un remanente por 14,754.9 miles de pesos; con dicho remanente la Policía Federal contrató la adquisición y recibió 21 vehículos adicionales por 14,474.2 miles de pesos con el contrato SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C070/2017; sin embargo, estos últimos no han sido pagados, ya que el proceso de la adquisición se efectuó sin contar con la autorización del citado comité.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los manuales de Organización, Específico y de Procedimientos, así como el marco normativo interno aplicable, con la finalidad de identificar las áreas y funciones relacionadas con el objetivo de la auditoría. Asimismo, verificar que dichos manuales se encuentran autorizados, vigentes, publicados y difundidos entre los servidores públicos; además, verificar que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica de la Secretaría de Gobernación.
2. Verificar que la Secretaría de Gobernación contó con la autorización del presupuesto original y con el asignado al Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves (FIPIMESPA) para el ejercicio 2018.
3. Verificar que se cumplió con el propósito del FIPIMESPA y que se contó con las Reglas de Operación autorizadas por el Comité Técnico; además, constatar que se renovó, en tiempo y forma, la clave de registro presupuestario del fideicomiso y que se emitieron los reportes financieros del saldo disponible de los recursos públicos fideicomitidos y de las metas alcanzadas.
4. Verificar que el Comité Técnico del FIPIMESPA se constituyó y funcionó de acuerdo con sus facultades; asimismo, verificar que se celebraron las reuniones ordinarias y extraordinarias, y que los recursos autorizados durante el ejercicio 2018 fueron utilizados para los fines del fideicomiso.
5. Analizar las disponibilidades y los rendimientos generados de los recursos del FIPIMESPA al 31 de diciembre de 2017 y durante el ejercicio 2018, por medio de los movimientos mensuales de las cuentas bancarias mediante las cuales se administraron los recursos; asimismo, verificar el flujo de efectivo mediante conciliaciones bancarias y constatar que las cifras coincidieron con lo reportado por el fiduciario al Comité Técnico del fideicomiso.

6. Verificar que las adquisiciones de bienes y contratación de obras fueron autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso, y que ello corresponde a lo señalado en la solicitud de reserva de recursos y en la justificación de los proyectos respectivos, y en caso de haber obtenido remanentes, constatar que se solicitó al citado Comité su disminución para su integración al patrimonio del fideicomiso.
7. Verificar que para cada Programa de Inversión que se registró en el módulo de "Cartera de Inversión" del Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se elaboró la ficha técnica, el análisis de costo beneficio o la justificación económica de acuerdo con la normativa, y que se le asignó una clave; asimismo, que se contó con el oficio de liberación de inversión autorizado, en el cual se describiera el nombre del programa o proyecto de inversión, el nombre de la unidad responsable de su ejecución, los calendarios de presupuesto autorizado y los montos totales.
8. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de obras se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa, y verificar que se elaboraron los documentos correspondientes a cada procedimiento.
9. Comprobar que los instrumentos jurídicos contractuales formalizados para la adquisición de bienes y contratación de obras fueron formalizados por los servidores públicos facultados en los plazos permitidos; asimismo, que dichos instrumentos se elaboraron conforme a los requisitos establecidos en la norma, y que fueron congruentes con las bases y las ofertas de los prestadores de servicios. Además, verificar el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas de los respectivos contratos.
10. Comprobar que los honorarios pagados al fiduciario por la administración del patrimonio del fideicomiso se efectuaron conforme a lo establecido en el convenio modificatorio del contrato del FIPIMESPA.
11. Inspeccionar físicamente los bienes adquiridos para comprobar que se encontraban en operación y que su utilización se destinó al cumplimiento de los programas y acciones previamente autorizados; asimismo, constatar que dichos bienes fueron incorporados al inventario y registrados en el patrimonio del ente beneficiado.
12. Constatar que la Policía Federal, en su calidad de instancia ejecutora, efectuó los procedimientos de adjudicación, contratación y recepción de los bienes en tiempo y forma, y respecto de los vehículos adquiridos, que los aseguró de manera oportuna, y en caso de siniestro, se reportaron de forma oportuna a la aseguradora; asimismo, que dichos siniestros fueron indemnizados por la aseguradora en los plazos y condiciones establecidos.
13. Verificar que el pago a proveedores y a contratistas, por concepto de la adquisición de bienes y ejecución de obras, se realizaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados, y que se

sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; además, constatar que ésta cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM) y de Recursos Financieros (DGRF), y la División de Gendarmería (DG), dependientes de la Policía Federal (PF), así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1, párrafo segundo
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 23, fracción II
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 25, 27, 29, fracción III, 45, fracción VI, 46 y 51, párrafo primero
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 41, 53, 54, párrafo segundo
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 84
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 2, fracción VII, 73, fracción III, 81, párrafo último, 113, fracción VI, 122, 123, fracción III y XIII, y 141
8. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 157
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI

Contrato de obra pública número OADPRS/DGA/DOPIP/O/AD/006/2017 del 25 de enero de 2018: Cláusulas Quinta y Décima Cuarta

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicado el 27 de febrero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación: Regla Primera

Contrato número SEGOB/PF/SG/CSG/DGRM/C060/2017 del 13 de octubre de 2017: Cláusula Cuarta

Reglas de Operación del Fideicomiso para la Plataforma de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento de Seguridad Pública y de Aeronaves del 25 de octubre de 2013: Reglas Sexta, numeral 7, Trigésima y Trigésima Primera

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Gobernación del 12 de abril de 2018: Numerales VI.5.3 y VI.5.4

Ley Sobre el Contrato de Seguro: Artículos 1 y 66

Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas: Artículo 276

Ley de la Tesorería de la Federación: Artículo 21

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.